



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 129-2020-MDP

Pataz, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

VISTOS:

El Informe N° 33-2019-RESIDENTE DE OBRA-MDP-DEVD de 10.08.2020; asiento de cuaderno de obra N° 87 de 21.12.2020, asiento de cuaderno de obra N° 88 de 21.12.2019; Informe N° 17-2020-INSPECTOR DE OBRA-MDP-ORMB de 13.08.2020; Informe N° 213-2020-SGIDUR-JOOSL-MDP-LAMM de 13.08.2020; Informe Técnico N° 236-2020/SGIDUR/MDP/ORMB de 14.08.2020; Informe Legal N° 35-2020-MDP/OAL de 19.08.2020; Informe N° 035-2020-MDP/GM de 25.08.2020, Y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG regula las obras por administración directa, pero en ella no menciona nada respecto a adicionales de obra. Sin embargo, mediante segundo párrafo de la primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado mediante D. S. 344-2018-EF, señala que: La presente Ley y su Reglamento son de aplicación supletoria a todas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia en dichas normas;



Que, los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no están consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. Al ejecutar una obra se verifica la necesidad de incluir algunos componentes adicionales de obra para cumplir con las metas y objetivos pre definidos. En estos casos, previa justificación técnica. También puede suceder que por razones diversas (de orden tecnológico, cambios en los materiales a utilizar, de diseño etc.) algunos componentes de la obra considerados en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar sin poner en riesgo las metas y objetivos del proyecto. En estos casos corresponde realizar los deductivos por menores obras debiendo reportar la situación a través de un informe del residente de obra, justificando técnicamente el deductivo con su respectiva valorización. El deductivo debe ser aprobado finalmente a través de Resolución de Alcaldía o norma similar con la que ha sido aprobado el expediente técnico;



Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.municipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para **TODOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



Que, mediante art. 205 del D. S. 344-2018-EF se regula las prestaciones de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra¹, ya sea por el residente o el supervisor. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación. El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Siendo necesario el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el residente deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, ratificado por el inspector en el caso en concreto. De ser el caso el inspector remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado en un plazo de diez (10) días de presentado este último. La entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que mediante Anexo Único del Anexo de Definiciones del D. S. 344-2018-EF define a la "prestación adicional de obra" como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El subrayado es agregado).

Que, mediante Informe N° 33-2019-RESIDENTE DE OBRA-MDP-DEVD de 10.08.2020, emitido por el Ing. Denny Edgar Villanueva Díaz – Residente de obra, solicita la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ESCALERAS DE CONCRETO Y BAÑOS SANITARIOS; EN EL I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO – PATAZ EN LA LOCALIDAD DE VIJUS – DISTRITO DE PATAZ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código de inversión N° 2445689. En mérito al art. 34.5 del RLCE, (sustento normativo que no guarda relación con lo solicitado). Asimismo, se indica que la misma consta en asientos del cuaderno de obra N° 87 y 88, ambos de fecha 21.12.2019. concluyendo que es indispensable ejecutar metas planteadas en el Exp. Técnico de la prestación de adicional deductivo vinculante N° 01 principalmente concreto para gradería principal, eliminación de material rocoso, tanque elevado y puertas externas de servicios higiénicos y que en la actualidad a lo largo de la avenida muchas conexiones de agua y desagüe sin tapas, la cual no guarda relación directa con la ejecución de la obra. De la revisión de los actuados estos no han sido tramitados en los plazos establecidos de Ley, y no existe un análisis del estado actual de la ejecución de obra del proyecto en causa.;

Que, mediante asiento 87 de 21.12.2020, del residente de obra, se deja constancia de causales de suspensión de obra, la misma fue presentada al inspector de obra con fecha 10 de agosto de 2020. mediante asiento 88 de 21.12.2019 del inspector de obra, este emite su opinión respecto al sustento de suspensión, en la cual mediante guion sin guardar relación con el sustento se presenta agregado lo siguiente "visto los trabajos realizados se aprueba la presentación del adicional con deductivo de obra". La misma que ante la entidad se comunica con fecha 13.08.2020, cabe mencionar que los informes

¹ En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.



Plaza de Armas S/N - Patate
informes@municipalpatate-libertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Patate

www.municipatate-libertad.gob.pe

Bienestar para **TODOS**

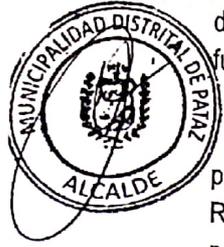


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



del residente de obra; Jefe de la oficina de obras, supervisión y liquidación; subgerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, carecen de motivación y sustento técnico. Que permita con mayor claridad fundamentar la necesidad y/o acreditar la causal para su procedencia.



Que, mediante Informe N° 17-2020-INSPECTOR DE OBRA-MDP-ORMB de 13.08.2020, emitido por el Inspector de Obra – Ing. Omar Rafael Miranda Burgos, en virtud al numeral 205.2 del art. 205 del RLCE solita la realización de una prestación de adicional de obra, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato



Que, mediante Informe N° 213-2020-SGIDUR-JOOSL-MDP-LAMM de 13.08.2020, emitido por el Ing. Luis Alberto Mantilla Moreno – Jefe de la Oficina de Obras, Supervisión y Liquidación, indica que el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 de **S/41,878.29 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES)** – 4.07% de incidencia del presupuesto contractual, porcentaje de adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, es de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 236-2020/SRIDUR/MDP/ORMB de 14.08.2020 emitido por el Ing. Omar Rafael Miranda Burgos – Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, señala que, **la subgerencia de Infraestructura Urbano y Rural ha declarado procedente el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01**, por lo consiguiente solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 35-2020-MDP/OAL de 19.08.2020, emitido por el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión desfavorable para su aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ESCALERAS DE CONCRETO Y BAÑOS SANITARIOS; EN EL I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO – PATAZ EN LA LOCALIDAD DE VIJUS – DISTRITO DE PATAZ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código de inversión N° 2445689, por consiguiente deviene improcedente su aprobación, en atención que la causal invocada **situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato** no es una causal propiamente dicha para la procedencia del adicional de obra (núm. 205.2 del art. 205 del RLCE), **Asimismo, se indica que a lo largo de la avenida muchas conexiones de agua y desagüe se encuentran sin tapas, la cual no guarda relación directa con la ejecución de la obra.** De la revisión de los actuados estos no han sido tramitados en los plazos establecidos de Ley y no existe un análisis del estado actual de la ejecución de obra del proyecto en causa;



Que, mediante Informe N° 035-2020-MDP/GM de 25.08.2020 emitido por el Lic. Roberto Carlos Cueva Lezama – Gerente Municipal, en atención al análisis técnico-legal de la solicitud de aprobación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ESCALERAS DE CONCRETO Y BAÑOS SANITARIOS; EN EL I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO – PATAZ EN LA LOCALIDAD DE VIJUS – DISTRITO DE PATAZ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código de inversión N° 2445689, solicita la emisión de acto resolutivo declarando su improcedencia, al no invocarse la causal propiamente dicha para la procedencia del adicional de obra, Asimismo, se indica que a lo largo de la avenida muchas conexiones de agua y desagüe se encuentran sin tapas, la cual no guarda relación directa con la ejecución de la obra. Los actuados no han sido tramitados en los plazos establecidos de Ley y no existe un análisis del estado actual de la ejecución de obra del proyecto en causa;



Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.munipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para **TODOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el núm. 6 del art. 20 y 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adicional de obra y deductivo vinculante de la obra N° 01, del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ESCALERAS DE CONCRETO Y BAÑOS SANITARIOS; EN EL I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO – PATAZ EN LA LOCALIDAD DE VIJUS – DISTRITO DE PATAZ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con código de inversión N° 2445689, en virtud a los argumentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a las unidades orgánicas de la entidad y a la parte interesada en cuanto corresponda.



ARTICULO CUARTO. DISPONER a la oficina de informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipataz-lalibertad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. SGIDUR
3. OOSL
4. Oficina de Asesoría Legal
5. Residente de obra
6. Inspector de Obra
7. Portal

C.c.

Arch. Sec. Gral.



📍 Plaza de Armas S/N - Pataz
✉ informes@munipataz-lalibertad.gob.pe
☎ (044) 449581
🏢 Muni Distrital de Pataz

www.munipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS